



Doc.	1397831
Exp.	576124

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 575-2025-MDT/GM

El Tambo, 26 de noviembre del 2025

VISTO:



El Documento N° 1375034 presentado por el administrado **ISAIAS SAMUEL MONTERROSO RAMOS**, quien interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 217-2025-MDT/GDT, de fecha 19 de setiembre del 2025; Informe Legal N° 542-2025-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo No.004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a la contradicción administrativa conforme lo establece el artículo 120 mediante los Recursos Administrativos previstos en el artículo 218 de la mencionada Ley, en tal sentido se debe manifestar que la finalidad del RECURSO DE APELACIÓN es que el órgano jerárquico superior revise y si es el caso modifique la resolución emitida por área sub. alterna, buscando el segundo parecer jurídico de la administración sobre los mismos hechos y evidencias, no requiriendo nueva prueba, pues se trata fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva fundamentalmente de puro derecho, tal como lo estipula el artículo 220 de la precitada ley.

Que, administrado presenta recurso impugnatorio de apelación contra la Resolución de Multa N° 217-2025-MDT/GDT, que declara, "... Disponer la demolición inmediata de la estructura construida por el administrado en la vía pública, ubicada en el Pasaje Razuri SIN, asentamiento Humano la Victoria, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, provincia de Junín, por tratarse de una ocupación insubsanable, conforme al Informe final N° 1444-2024-MDT/GDT-SGDUR-AAR e Informe N° 072-2025-MDTIGDT-SGDUR-AAR, y en aplicación del artículo 52-B de la Ley N° 32035 ...".

Que, mediante Informe N° 834-2025-MDT/GDT, de fecha 17 de octubre del presente año, emitido por el Gerente de desarrollo Territorial, el cual concluye en, "... en ese sentido la Gerencia de Desarrollo Territorial remite el expediente a fin de remitir pro medio de su despacho a la Gerencia de Asesoría Legal, como superior jerárquico.

Al respecto la municipalidad distrital de El Tambo en cumplimiento de sus funciones conforme al artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, tiene potestad de normar y controlar el uso del espacio público de su jurisdicción, así como ejercer el poder sancionador frente a infracciones administrativas que afecten el orden urbano y el interés Público y siendo la Gerencia de desarrollo Territorial el órgano Sancionador, asimismo a la fecha no cuenta con la autorización de la construcción de dicho cerco perimétrico, por lo tanto existen la infracción detectada con código de tipificación 31 en el RASA vigente de la Municipalidad, más aún que la construcción es en la vía pública.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 542-2025-MDT/GAJ, con los fundamentos expuestos, concluye y opina: DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el administrado ISAIAS SAMUEL MONTERROSO RAMOS, contra la Resolución de Multa Administrativa N° 217-2025-MDT/GDT de fecha 19 de setiembre del 2025, en virtud de los considerandos anteriormente expuestos, quedando expedito el derecho del administrado para recurrir a la vía jurisdiccional pertinente.

Por lo tanto, estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MDT/A, de fecha 05 de enero del 2023, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de Apelación interpuesto por el administrado **ISAIAS SAMUEL MONTERROSO RAMOS** contra la Resolución de Multa Administrativa N° 217-2025-MDT/GDT, de fecha 19 de setiembre del 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa, quedando expedito su derecho de acudir a la vía jurisdiccional pertinente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado ISAIAS SAMUEL MONTERROSO RAMOS, en su domicilio en la Av. Salaverry Mz. 26. Lote 24 Ex Fundo La Victoria. El Tambo, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Tecnologías de la Información.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR el expediente a Gerencia de Desarrollo Territorial, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

